

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

¿Qué significa PARD?

PARD es la abreviación utilizada para referirse al "Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

¿Qué es el PARD?

Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados, amenazados o inobservados. Dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas facultadas por la ley restablezcan a los niños, las niñas y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares¹.

¿Cuál es el objetivo de realizar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD?

Garantizar la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes con sus derechos, amenazados o vulnerados y el fortalecimiento familiar, a través de las etapas procesales, la adopción de medidas de restablecimiento de derechos los principios consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia, y acciones de articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; garantizando el debido proceso en las actuaciones que se adelanten a su favor.

¿Cuáles son las autoridades que pueden adelantar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD?

Las autoridades administrativas o judiciales competentes para adelantar los trámites en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD son: defensores de familia (dependen directamente del ICBF), comisarios de familia e inspectores de policía (dependen directamente de las entidades territoriales), autoridades tradicionales indígenas y jueces de familia.

¿Qué son las medidas de restablecimiento de derechos?

Las medidas de restablecimiento de derechos son decisiones que toma la autoridad administrativa para garantizar y restablecer el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, según sus necesidades y particularidades.²

¹ Tomado del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Res. No. 1526 del 2016.

² Ibídem.

¿Cuál es la población que se atiende a través de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD?

Todos (as) las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados; nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, o los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana, según el Artículo 4º del Código de la Infancia y la Adolescencia.

¿Dónde se brinda la atención a la población que tiene un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD?

En el lugar donde se encuentre el niño, la niña o adolescente. El ICBF brinda atención a la población en todo el territorio nacional a través de las 33 regionales y 215 centros zonales.

¿Cuánto dura el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD?

El Artículo 103 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1878 de 2018, establece que, en ningún caso el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria en adoptabilidad o el reintegro del niño, la niña o adolescente a su familia.³

¿Como usuario o ciudadano en general, a que aspectos a las modalidades de restablecimiento de derechos se le puede realizar control social?

Se puede realizar vigilancia y control social a las modalidades de restablecimiento de derechos que en su obligación contractual cuenten con suministro del AAVN.

³ Ibídem.

RESPONSABILIDAD PENAL

¿Qué es el SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL?

Es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes entre 14 y 18 años.

¿Cuál es el objetivo del Sistema de Responsabilidad Penal?

Resolver el conflicto que generó la conducta punible en que incurrió el adolescente; no es punitivo, no persigue castigar a un delincuente, por ello no comprende un solo sector o entidad y requiere de la participación de diferentes ramas del poder público, la familia, las comunidades y la sociedad. En él deben garantizarse el ejercicio de derechos y libertades de los adolescentes asegurando su pleno desarrollo y reconociendo su dignidad humana

En este sistema de justicia juvenil tanto el proceso como las medidas que se toman tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema de juzgamiento de adultos conforme a la Protección Integral.

Hacer efectivas las políticas públicas orientadas a garantizar y materializar la protección integral de adolescentes - Garantizar en el proceso "*la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.*" (Art. 140 del Código de Infancia y Adolescencia)

¿Cuál es la población objeto de esta modalidad o proceso a intervenir?

Va dirigido a atender personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

¿Dónde se presta este servicio?⁴

A nivel nacional en las distintas regionales o Centros Zonales del ICBF.

¿Cada cuánto de presta este servicio o apoyo a los niños, niñas, y adolescentes?

Los juzgados con función de conocimiento tienen horario de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

Los juzgados con función de control de garantías tienen horarios especiales durante todos los días de la semana

⁴ Es importante especificar que, la investigación y juzgamiento de las conductas punibles presuntamente cometidas por adolescentes entre los 14 y los 18 años están a cargo de los fiscales y jueces de adolescencia, cuya atención se brinda en las sedes de las mencionadas instituciones y que la atención de los adolescentes en cumplimiento de las ordenes impartidas por las autoridades judiciales, se brinda en las instalaciones específicas como: Centros transitorios, Centros de Internamiento Preventivo, Centros de atención Especializada, unidades en las que se atiende prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida e internación en medio semicerrado. A todos los adolescentes que ingresan al sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes, se les asigna un defensor de familia quien lo acompaña en todas las diligencias y audiencias para verificar y garantizar sus derechos.

Las fiscalías laboran toda la semana, algunas de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde, otras por turnos en forma permanente las 24 horas del día y otras con turnos de disponibilidad.

Algunas de las defensorías de familia adscritas al sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes cumplen turnos en forma permanente y continua durante las 24 horas del día, otras cumplen horario de oficina de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

En algunas capitales de departamento y ciudades todas estas autoridades despachan en un mismo lugar denominado CESPAs; cuando esto no ocurre, algunas de las autoridades funcionan en lugares diferentes.

¿Como usuario o ciudadano en general, a que aspectos al Sistema de responsabilidad Penal se le puede realizar control social?

Se puede realizar vigilancia y control social a las modalidades de restablecimiento de derechos que en su obligación contractual cuenten con suministro del Alimento de Alto Valor Nutricional. AAVN.

Si requiere de más información, por favor comuníquese a través de los siguientes canales:



LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

